



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO EMPRESARIAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.P., COPARMEX** REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL **DR. JAIME CHALITA ZARUR**, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**COPARMEX**”; Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADA POR LA RECTORA **DRA. AURORA ORDUÑA CORREA**, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UICSLP**”, Y DE MANERA CONJUNTA, “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. Declara la “COPARMEX”:

**I.1.** Ser un Sindicato Patronal, de afiliación y renuncia libre, con personalidad jurídica y patrimonios propios, conformado por patrones, personas físicas o morales, así como instituciones que tengan el carácter de patrones en el Estado de San Luis Potosí y estar constituido en ejercicio de la libertad y derecho de asociación profesional y sindical, consagrados por el artículo 123, en su fracción XVI, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los capítulos I y II del título VIII, artículo 355 al 385, de la Ley Federal de Trabajo vigente.

**I.2.** Pugnar mediante la unión y representación de los patrones afiliados voluntariamente, por la excelencia de la empresa, el cabal establecimiento de modelo de economía de mercado con responsabilidad social y participación ciudadana, con aras de la edificación de un México más justo, libre, próspero y respetuoso de la persona humana, de la verdad y del derecho.

**I.3.** Que su presidente Dr. Jaime Chalita Zarur, cuenta con la representación jurídica necesaria para celebrar cualquier convenio y acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 Fracción I, de los Estatutos Vigentes de la Confederación y que acredita su personalidad con la toma de nota 2584/2017 expedida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de San Luis Potosí.

**I.4** Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal ubicado en Juan de Oñate 1145 Colonia Las Águilas C.P. 78260, San Luis Potosí, S.L.P.

## II. Declara “LA UICSLP”:

II.1. Que de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, y reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de Junio del año 2017; es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

II.3. Está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en los acuerdos E01.01.2016.12.02 y E01.02.2016.12.02 de la H. Junta Directiva de la Institución.

I.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Mariano Arista número 925 en el Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, C.P. 78230, México. Su Registro Federal de Contribuyentes es UIS110115NC3.

## III. De “LAS PARTES”:

III.1. “LAS PARTES” se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2. “LAS PARTES” manifiestan su interés común en colaborar entre sí a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES” acuerdan las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases para que “LA UICSLP” y la “COPARMEX” colaboren en el ámbito de sus respectivas competencias.

### SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, “LA UICSLP” y la “COPARMEX” elaborarán convenios específicos.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que “LAS PARTES” realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “LAS PARTES” y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener lo siguiente:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

### CUARTA. RESPONSABLES

Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio y la ejecución de los convenios específicos, “LA UICSLP” designa como representante ejecutivo a la **Dra. Aurora Orduña Correa**, en su carácter de Rectora, o a quien lo sustituya en sus funciones, y la “COPARMEX” designa al **Dr. Jaime Chalita Zarur**, en su carácter de Presidente de Centro Empresarial de San Luis Potosí, S.P.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”**

Para dar cumplimiento a cualquier otro asunto materia del presente instrumento, **“LAS PARTES”** establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

#### **SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo, mismas acciones que deberán contar con la previa autorización de ambas instituciones, antes de proponerse;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

#### **NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

De igual manera, **“LAS PARTES”** aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión-, estarán sujetos a las disposiciones



legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebrarán **"LAS PARTES"**, de acuerdo a la cláusula tercera del presente convenio.

Tanto **"LA UICSLP"** como **"COPARMEX"** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que **"LAS PARTES"** establezcan.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de **"LAS PARTES"** y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a cada una de **"LAS PARTES"** en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

#### **DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

#### DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su valor y efectos legales, **"LAS PARTES"** ratifican y firman el presente instrumento por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 12 días del mes de octubre de 2017.

POR  
**"COPARMEX"**



**Dr. Jaime Chalita Zarur.**  
Presidente de Centro Empresarial de  
San Luis Potosí S.P.

POR  
**"LA UICSLP"**



**Dra. Aurora Orduña Correa**  
Rectora

----- La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio de Colaboración suscrito entre "LA UICSLP" y la "COPARMEX". -----